

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

3135 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de agosto de 2026, por la que se aprueba y se ordena la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingresar, por el sistema general de acceso libre, en la Agrupación Profesional de Subalternos (Grupo E), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Resolución de 13 de marzo de 2026.*

Vista la propuesta de Resolución formulada por la Jefatura de Servicio de Selección y Provisión de Personal Funcionario, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 13 de marzo de 2026 (BOC n.º 57, de 24.3.2026), se convocan pruebas selectivas de personal funcionario de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, para ingresar, por el sistema general de acceso libre, en determinados Cuerpos, Escalas y/o Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre los que se encuentra la Agrupación Profesional de Subalternos, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada mediante Decreto 439/2023, de 18 de diciembre, a la que se acumulan y se convocan plazas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2024 y 2025, aprobadas por Decreto 207/2024, de 16 de diciembre, y Decreto 188/2025, de 15 de diciembre, respectivamente.

Segundo.- Las plazas convocadas ascienden a un total de setenta y seis (76), correspondiendo todas ellas al turno general de acceso, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	OEP 2023 TG	OEP 2023 TD	OEP 2024 TG	OEP 2024 TD	OEP 2025 TG	OEP 2025 TD	TOTAL TG	TOTAL TD	TOTAL G+D
E711	67		5		4		76	0	76

A los hechos anteriormente descritos resulta de aplicación la siguiente

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas (BOC n.º 129, de 1.7.2025), en cumplimiento de la Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de la Función Pública (BOC n.º 68, de 5.4.2024), por la que se dictan instrucciones en relación con la protección de datos personales de las personas participantes en procesos selectivos y por la que se

adoptan medidas de transparencia en la ejecución de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público del año 2020 y siguientes, y en el apartado 13 de las bases específicas contenidas en la Resolución de 13 de marzo de 2026, finalizado el plazo de presentación de solicitudes para ingresar, por el sistema general de acceso libre, en la Agrupación Profesional de Subalternos (Grupo E), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 13 de marzo de 2026 (BOC n.º 57, de 24.3.2026), procede aprobar y hacer pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En su virtud, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 76.1, letra f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio (BOC n.º 156, de 8.8.2024),

RESUELVE:

Primero.- Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingresar, por el sistema general de acceso libre, en la Agrupación Profesional de Subalternos (Grupo E), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 13 de marzo de 2026 (BOC n.º 57, de 24.3.2026).

Segundo.- Publicidad de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo de referencia, con indicación del número de solicitud, apellidos y nombres de las personas aspirantes, Documento Nacional de Identidad anonimizado, y situación de admitido o excluido, se publicará junto a la presente Resolución en la web de la Dirección General de la Función Pública.

En cumplimiento del apartado quinto de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (BOC n.º 68, de 5.4.2024), los datos podrán ser consultados a través del siguiente enlace: <https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sirhusprocel/psadmitidosexcluidos>

Tercero.- Comprobación de cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes para su admisión en el proceso selectivo.

1. La inclusión de las personas aspirantes en la lista de admitidos no implica el reconocimiento por parte de esta Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales recogidos en el apartado 7 de las bases generales aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 14 de noviembre de 2024 (BOC n.º 239, de 29.11.2024), y específicos exigidos para esta convocatoria en el apartado 3 de las bases específicas recogidas en el anexo de la citada Resolución de 13 de marzo de 2026.

2. La admisión de las personas aspirantes en este proceso selectivo se ha limitado a la comprobación, por parte de la Dirección General de la Función Pública, de la correcta cumplimentación de la solicitud de participación, la identidad de la persona solicitante y la liquidación y abono de la tasa exigible.

3. Esta Dirección General no ha procedido a la comprobación de otros documentos que, no siendo exigibles en la fase de admisión, hayan podido aportar las personas aspirantes.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 2/2025, de 26 de junio, la verificación y acreditación del resto de los requisitos exigibles para el acceso al empleo público, en la Administración General, establecidos en la legislación vigente en la materia, referenciados en el apartado 1 del presente artículo, se sujetará, en primer término, a la declaración responsable que sobre su cumplimiento realiza la persona aspirante en su solicitud de participación y, posteriormente, a la acreditación que deberán realizar, en el momento procedimental oportuno, únicamente las personas seleccionadas y propuestas para su nombramiento, a requerimiento de este órgano convocante, conforme a lo establecido en los apartados 18.3 y 18.4 de las ya citadas bases generales.

Todo ello sin perjuicio de que la Dirección General de la Función Pública, de oficio o a propuesta del Tribunal Calificador, pueda advertir, en cualquier momento de la fase de ejecución del proceso selectivo, que la persona aspirante no reúne los requisitos para el acceso al empleo público, adoptando en ese caso las actuaciones administrativas pertinentes.

Cuarto.- Cuadro explicativo de las causas de exclusión y forma de subsanación.

Conforme a los principios de simplicidad y claridad a los ciudadanos previstos en el artículo 3.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de facilitar a las personas aspirantes la comprensión de los motivos de su exclusión, así como la forma en que los defectos formales de sus solicitudes pueden ser subsanados, se incluye en la presente Resolución un anexo, bajo el título “Cuadro Explicativo de las Causas de Exclusión”.

Quinto.- Plazo de subsanación.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 10.2 de las citadas bases generales, así como en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas aspirantes que figuren como excluidas en la lista provisional, publicada en la página web señalada en el apartado segundo, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para subsanar los vicios o defectos de los que adolezcan sus solicitudes y que hayan motivado su exclusión.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 73 de la misma, y en el apartado 10.4 de las bases generales, las personas que no figuren en la lista provisional ni como admitidas ni como excluidas, dispondrán del mismo plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para presentar las alegaciones correspondientes.

En ambos casos, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos de subsanación y alegación deberán presentarse exclusivamente a través del formulario específico de este procedimiento, disponible en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el siguiente enlace: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10954>

Si dentro del plazo establecido de diez (10) días hábiles las personas interesadas no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión, se les tendrá por desistidas de su solicitud y serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Las personas que, ante la resolución provisional de personas admitidas y excluidas, no figuren bajo ninguna de ambas condiciones, y no comparezcan al referido trámite de subsanación, decaerán igualmente en el derecho al trámite sin posibilidad de alegación posterior.

Sexto.- Adaptación de pruebas.

A efectos de lo establecido en el apartado 4.4 de las bases específicas, las personas aspirantes que hayan solicitado la adaptación para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, serán objeto de notificación individualizada.

Séptimo.- Autorización de inclusión en listas de empleo.

Las personas aspirantes que, conforme a lo establecido en el apartado 22 de las bases generales y apartados 12 y 13 de las bases específicas de la convocatoria, hayan prestado su consentimiento para ser incluidas en las listas de empleo, podrán comprobar el estado de su solicitud accediendo a la página web señalada en el apartado segundo de la presente Resolución.

Octavo.- Publicidad.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en la web de la Dirección General de la Función Pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2026.- El Director General de la Función Pública, Francisco Javier Rodríguez del Castillo.

ANEXO**CUADRO EXPLICATIVO DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

El presente cuadro explicativo tiene como finalidad facilitar la comprensión de las causas de exclusión y la forma en que pueden ser subsanadas.

CAUSA DE EXCLUSIÓN	EXPLICACIÓN	FORMA DE SUBSANAR
No tener 16 años o superar la edad de jubilación forzosa	La persona aspirante no cumple con el requisito de edad para participar en el proceso selectivo o no ha consignado correctamente su fecha de nacimiento en la solicitud de participación.	Si la persona aspirante cumple con el requisito de la edad exigido, deberá aportar documentación que acredite la fecha de nacimiento, como el DNI, NIE o Pasaporte.
No aporta o acredita adecuadamente la resolución o certificación de grado de discapacidad igual o superior al 33%	La persona aspirante ha solicitado participar en el turno de plazas reservadas a personas con discapacidad, pero no ha aportado la resolución o certificación emitida por el órgano competente que acredite el tipo y grado de su discapacidad.	Se deberá aportar la resolución o certificación emitida por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, que acredite el tipo y grado de discapacidad. En caso de no presentarla, o si el grado de discapacidad es inferior al 33%, la persona aspirante será admitida a las pruebas selectivas por el turno general.
No coincide el número del modelo 700 con el indicado en la solicitud	El número de modelo 700 del documento justificativo del abono de tasas no coincide con el que figura en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.	Aportar documento justificativo de pago de las tasas cuyo número coincida con el que figura en la solicitud de admisión, o aportar documento justificativo de pago de tasas efectuado durante el plazo de presentación de solicitudes.
No acredita el abono de las tasas	La persona aspirante ha seleccionado como forma de pago el abono en efectivo o el adeudo en cuenta, pero no ha presentado el justificante de pago efectuado antes o en el momento de la presentación de la solicitud, o ha presentado un justificante con distinta referencia.	En el caso de haber optado por el abono en efectivo, deberá presentar el documento que acredite el pago efectuado durante el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de haber optado por el adeudo en cuenta, deberá presentar el documento que acredite el pago efectuado durante el plazo de presentación de solicitudes, o en su defecto, dentro del plazo de subsanación.
No aporta el modelo 700	La persona aspirante ha presentado la solicitud de admisión a las pruebas selectivas sin acompañarla del modelo 700 de liquidación y pago de la tasa correspondiente.	La persona interesada deberá aportar el modelo 700 para la liquidación y pago de la tasa, y el documento justificativo de pago de la misma durante el plazo de presentación de solicitudes.

CAUSA DE EXCLUSIÓN	EXPLICACIÓN	FORMA DE SUBSANAR
Existe número de modelo 700 en otra convocatoria	La persona aspirante ha presentado la solicitud de admisión acreditando el abono de los derechos de examen mediante la aportación de un documento justificativo de pago de tasas cuyo número consta en la documentación aportada en otra convocatoria.	Si la persona interesada solicita ser admitida en ambos procesos selectivos, deberá presentar la documentación justificativa del pago de las tasas en ambas convocatorias, durante el plazo de presentación de solicitudes. En caso de solicitar la participación en solo uno de los procesos selectivos, deberá especificar en cuál desea ser admitida.
Pertenece al mismo Cuerpo/Escala/Especialidad convocado	La persona aspirante ha presentado una solicitud de participación para un Cuerpo/Escala/Especialidad al que ya pertenece.	No es objeto de subsanación.
No aplicables bonificaciones ni exenciones en esta convocatoria	La persona aspirante se ha acogido en su solicitud a una exención o bonificación tributaria en el pago de la tasa, la cual no es aplicable al proceso selectivo conforme a lo establecido en la Disposición Adicional trigésima novena de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	La persona aspirante deberá abonar el 100% o el 50% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación de las solicitudes, según se haya acogido, respectivamente, a una bonificación o a una exención.